

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMAPA DE REYNOSA**

RESPUESTA: RSI-037-2020

FOLIO: 00801120

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Cd. Reynosa, Tamps. a 04 de Diciembre del 2020

C. [REDACTED].

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **02 de Noviembre del 2020** que a la letra dice:

SOLICITO A USTED COPIA DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR LA COMAPA DE REYNOSA Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; A 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento
Oficio No. PIS 268/2020
Asunto: El que se indica

LIC. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMAPA de REYNOSA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, ocasión que antecede para hacer de su conocimiento que en respuesta al oficio No. **UT/83/2020** de fecha de recibido 05/10/2020, y del cual se solicitó prórroga a través del **No. de Oficio PIS 252/2020**; es preciso notificarle que tras una búsqueda extensiva no se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, debido que como se aprecia claramente de su solicitud, hace referencia a información de fecha correspondiente al 30 de julio del año 2013, 2014 y 2015; y con base al Capítulo Séptimo, Art.38 del *Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa*, Tamaulipas; señala: la Administración Pública Municipal proporcionará a la contraloría Municipal y al Comité, en la forma y términos que estas señalen, la información relativa a los pedidos y contratos que regula este reglamento; para este efecto, conservarán en forma ordenada y sistemática, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este reglamento, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la empresa **Tecnológica Intercontinental S.A de C.V** actualmente no tiene legitimación contractual con este Organismo. No obstante, se realizó una búsqueda de la información solicitada en los periodos 30 de julio de 2016 al 2020, no encontrándose información correspondiente a dichas sesiones del Comité Técnico a que se refiere el solicitante,

ya que tampoco se encontró designación alguna de los integrantes del Comité por la persona moral Tecnológica Intercontinental S.A de C.V.

Sin otro asunto en particular, agradezco las finas atenciones. Me reitero a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente;



MGA. PRISCILA LEIJA MCDONALD
COORDINADORA DEL PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO
COMAPA DE REYNOSA

c.c.p Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra/ Gerente General del Organismo
c.c.p L.A.E Martín Morga Martínez/ Secretario Técnico
c.c.p Lic. Ricardo Chapa Villarreal/ Comisario
c.c.p Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante/Gerente Técnico Operativo
c.c.p Lic. Crisóforo Cuecuecha Rodríguez/Coordinador Jurídico
c.c.p Archivo





**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA (014/2020)**

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a Miércoles, 02 de Diciembre del año 2020; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA, Presidente del Comité de Transparencia;

C. CRISOFORO CUECUECHA RIDRIGUEZ, Secretario del Comité de Transparencia; y

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Dictaminación de la "**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**" respecto a la solicitud de información pública SI-037-2020, foliada 00801120 por la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicitan:

SOLICITO A USTED COPIA DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR LA COMAPA DE

REYNOSA Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020

Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-037-2020

La propuesta de "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA", formulada por la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, de la Gerencia Técnica y Operativa, a la Solicitud de Información Pública SI-037-2020, foliada 00801120 por la Plataforma Nacional de Transparencia, fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas. Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA", se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no tiene en sus archivos registro alguno de la información solicitada. Todo esto en base al artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 145. - La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, **con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, de la Gerencia Técnica y Operativa, de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME.**



Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 014/2020"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 02 de Diciembre del año 2020, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

Ciro A. Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

Crisoforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 014/2020**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 014/2020 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 014/2020; donde se analizó la propuesta emitida por la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, de la Gerencia Técnica y Operativa, en torno a la Solicitud de Información Pública SI-037-2020, foliada 00801120 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **02 de Noviembre** del dos mil veinte, el C. [REDACTED] [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-037-2020** con el folio **00801120**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

SOLICITO A USTED COPIA DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR LA COMAPA DE REYNOSA Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020.



Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio PIS-268/2020, la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, de la Gerencia Técnica y Operativa, de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-037- 2020, con número de folio 00801120, donde solicita:

SOLICITO A USTED COPIA DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR LA COMAPA DE REYNOSA Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGICA



INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020

Para lo cual la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, de la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio PIS-268/2020, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, ocasión que antecede para hacer de su conocimiento que en respuesta al oficio No. UT/83/2020 de fecha de recibido 05/10/2020, es preciso notificarle que tras una búsqueda extensiva **no se cuenta con la información solicitada** por el ciudadano, debido a que como se aprecia claramente de su solicitud, hace referencia a la información de fecha correspondiente al 30 de julio del año 2013, 2014 y 2015; y con base al **Capítulo Séptimo, Art. 38** del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; señala: La Administración Pública Municipal proporcionará a la controlaría Municipal y al Comité, en la forma y términos que estas señalen, la información relativa a los pedidos y contratos que regula esta reglamento; para este efecto, Conservarán en forma ordenada y sistemática, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este reglamento, por un **término no menor de cinco años** contados a partir de la fecha en que se hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la empresa Tecnológica Intercontinental S.A de C.V , actualmente no tiene legitimación contractual con este Organismo. No obstante, se realizó una búsqueda de la información solicitada en los periodos 30 de julio de 2016 al 2020, **no se encontrándose**



información correspondiente a dichas sesiones del Comité Técnico a que se refiere el solicitante, ya que tampoco se encontró designación alguna de los integrantes del Comité por la persona moral Tecnológica Intercontinental S.A de C.V.

Diego Albarado

Sin otro asunto en particular, agradezco las finas atenciones.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, de la Gerencia Técnica y Operativa, **al determinar como inexistencia**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-037-2020 con número de folio 00801120.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio **PIS-268/2020**, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su



titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CPS A. Ibarra

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, de la Gerencia Técnica y Operativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



Ciro A. Ibarra Z

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Crisoforo C. Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS